

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 11 del actual, número 225, aparece la siguiente convocatoria del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanzas Superior y Media:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Derecho romano, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real Decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922; teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o prestan al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 25 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el *Boletín Oficial* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de julio de 1942. = El Director general, P. A., Juan de Contreras».

Lo que se publica en este período

dico oficial para general conocimiento.

Burgos 14 de agosto de 1942.

EL GOBERNADOR,
José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 285.

Intervención de la harina de orujo de uva seco.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, por T. O. P. número 9655, de fecha 9-7-42, Sección Transformación Industrial, Negociado 1.º, departamento chocolate, sobre intervención para el mejor aprovechamiento de la harina de orujo de uva seco, se dispone lo siguiente:

1.º Todos los que se dediquen a la fabricación de harina de orujo de uva seco, procederán a remitir a esta Comisaría de Recursos (Avenida de Valladolid, número 5) Palencia, nota detallando:

a) Nombre y apellidos. — b) Residencia y situación de la fábrica. — c) Producción de la misma.

2.º Si alguno en la actualidad dispusiera de existencias, deberá hacer declaración inmediata de las mismas.

3.º No podrán disponer los fabricantes de existencia alguna, a partir de la publicación en su provincia de esta Circular, sin orden expresa de la Comisaría de Recursos.

4.º Mensualmente el último día de cada mes, deberán los fabricantes remitir declaración jurada de existencias del mencionado producto, en la que deben constar los siguientes extremos:

a) Existencias anteriores. — b) Producido durante el mes. — c) Ordenes servidas durante el mes. — d) Ordenes pendientes de servir. — e) Sobrante o existencias disponibles en 1.º de mes.

5.º Para la circulación de la harina de orujo de uva seco, es

necesaria la correspondiente guía de circulación expedida por la Comisaría de Recursos.

6.º Precios. — Han sido fijados los siguientes:

Harina de orujo de uva seco, pesetas 2'60 kilogramo neto.

Hollejo seco, pesetas 0'80 kilogramo neto.

Salvado de granillo, pesetas 0'40 kilogramo neto.

7.º Cualquiera infracción sobre lo dispuesto en esta Circular será sancionada, pasando los tantos de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Lo que se hace publico para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 13 de agosto de 1942. = El Gobernador Civil Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

Ampliación de la Circular número 194.

Las reservas de productor para entidades que cultiven fincas en primera explotación, reguladas en la Circular número 194, es conveniente ampliarlas a la Obra Sindical de Cooperación.

En su virtud, se ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. El derecho de reserva consignado en la Circular citada para entidades que cultiven fincas en primera explotación, será aplicable también a la Obra Sindical de Cooperación.

a) Para acogerse a estos beneficios de reserva serán necesarios los requisitos exigidos en la Circular mencionada.

b) Los únicos beneficiarios de este derecho de reserva de producción serán los empleados y obreros de las Cooperativas Agrícolas que pongan en cultivo terrenos antes sin explotar.

c) No podrán acogerse a estos beneficios los socios de la Cooperativa Agrícola que disfruten de este derecho de reserva.

d) En todo lo demás se aplicará el articulado de la Circular de esta Comisaría General número 194.

Burgos 15 de agosto de 1942. = El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Requisitoria.

Teodoro Blanco Carazo (a) «El Andaluz», de 45 años, casado, natural de Peñacoba y domiciliado últimamente en Huerto del Rey, número 24, 3.º, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle declaración en la causa que por el delito de robo instruye dicho Juzgado con el número 251 de 1942, apercibiéndole, que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas, y demás perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Burgos 12 de agosto de 1942. = Jacinto Garcia-Monge.

Villarcayo

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de una diferencial nueva, con fuerza para 1.000 kilos, con dos cadenas, pintada de negro, con un peso aproximado de 90 kilos, y una media de pesar hasta 10 kilos con las pesas respectivas, cerrada con tapa de mármol, que fueron robadas en los primeros días del pasado mes de mayo del molino llamado «Terrones», sito en término municipal de La Cerca, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Villarcayo a 10 de agosto de 1942. = Saturnino Gutiérrez. = El Secretario judicial, Elías Gervás.

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de una escopeta de dos cañones, con gatillos ocultos, calibre del 12, marca «Sarasqueta»; una tijera de podar, dos llaves inglesas, una fija y otra movable, y

un rollo de alambre, sustraídos de la 'casa Vivero del monte Edilla, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolas a mi disposición y a las resultas del sumario que instruyo por robo con el número 71 del corriente año.

Dado en Villarcayo a 14 de agosto de 1942.—Safarnino Gutiérrez.—El Secretario judicial, Elías Gervás.

Jurisdicción de San Zadornil

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta jurisdicción de San Zadornil, en este día, en los autos que se siguen por robo a Felisa Peciña Fernández, contra Fermín Sáiz Ruiz, vecino de Redondo, del partido de Villarcayo, casado, mayor de edad, jornalero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, se ha servido señalar para el correspondiente juicio verbal de faltas, el día 28 del corriente y hora de las cuatro de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; ignorándose la residencia y paradero de citado Fermín Sáiz Ruiz, se le cita por medio de la presente cédula para dicho acto, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en San Zadornil a 13 de agosto de 1942.—El Juez, Luis Yárritu.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Vergara

Requisitoria.

Santamaría Varas (Marcos), de 22 años de edad, hijo de Fidel y de Dominica, soltero, mecánico, natural de Burgos, procesado en causa por sustracción, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Vergara (Guipúzcoa), en término de diez días, a fin de notificarle el auto de conclusión del sumario de referencia y emplazarle para ante la Audiencia Provincial de San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades legales si no lo verifica.

Vergara 10 de agosto de 1942.—El Juez de instrucción en funciones, (ilegible).

Requisitoria.

Pedro Dueñas Dueñas, hijo de José y de Cirila, natural de Baquerín de Campos, provincia de Palencia, soltero, jornalero, perteneciente al reemplazo de 1940, encartado en el expediente número 763 de 1942, por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante don Miguel Lao Rodríguez, Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 23, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona 12 de agosto de 1942.—El Teniente Juez Instructor, Miguel Lao Rodríguez.

Juzgado Militar de Ejecuciones

José Luis Vidal, ultimamente domiciliado en Burgos, calle de los Infantes, número 12, piso 1.º, com-

parecerá ante este Juzgado de Ejecuciones de Burgos sito en la planta baja del Palacio de la Audiencia, en el término de quince días, contados a partir desde la publicación de este edicto, a fin de notificarle la resolución recaída en las diligencias previas número 207-42.

Burgos 11 de agosto de 1942.—El Capitán Juez de Ejecuciones, José Quindós.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

CONVOCATORIA

de exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardia Forestal del Estado, con la categoría de Guardas y sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo a la autorización e instrucciones recibidas de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942, he dispuesto:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito cinco plazas de Guardas vacantes en esta fecha y las que puedan producirse hasta el día 29 de septiembre próximo, en que darán comienzo estos exámenes.

2.º Fijar el 25 del mismo mes como último día en que pueden presentar sus instancias quienes pretendan concurrir a la oposición.

Para tomar parte en ella se requiere: ser español; en el día de la celebración de los exámenes, mayor de 25 años y menor de 28, ampliable hasta 30 años para los excombatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de montes, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas Municipales y particulares de campo y jurados, Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, así como redactar partes de denuncia y traslados.

Además deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesario.

Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuados por la Administración, a satisfacción de Ingenieros, Ayudantes, Celadores o Capataces.

3.º Los solicitudes deberán

complementarse a su presentación o durante el plazo anteriormente fijado, con los documentos indispensables siguientes, debidamente reintegrados:

a) Cédula personal.
b) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que deberá estar legitimada.
c) Certificación expedida por un médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil y si no existiese de tal clase por un médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial

d) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se hallan.

e) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

g) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.

h) Certificación de la Autoridad local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de su residencia que acredite su adhesión al Movimiento Nacional, también con buena conducta.

i) En el caso de que se alegue algún mérito preferente, expresado en el apartado 2.º, certificación con buena conceptualización de cualquiera de los funcionarios forestales citados en el mismo apartado.

j) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

4.º El 10 por 100 de las plazas serán reservadas con preferencia para los hijos y huérfanos de los individuos del Cuerpo de Guardia Forestal del Estado y que reuniendo las condiciones exigidas en el apartado 3.º resulten aprobados y hubiesen consignado expresamente en su solicitud el deseo de acogerse a este beneficio.

5.º Distribuir el 90 por 100 de las plazas restantes con arreglo a los porcentajes señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de destinos.

Los opositores que deseen acogerse a los grupos de Caballeros Mutilados, ex-combatientes restantes, ex-cautivos, huérfanos de la guerra o víctimas de la revolución, etcétera, lo harán constar claramente en la solicitud y justificarán la condición que se alegue mediante el certificado o certificados correspondientes.

Los aspirantes de todos los grupos serán, a los efectos de la clasificación, considerados como formando en su grupo respectivo y en el de concurrencia libre.

6.º En ningún caso podrán ser aprobados mayor número de aspirantes que el de las cinco vacantes anunciadas, más las que puedan producirse hasta el día en que comiencen los exámenes.

7.º El Tribunal le formarán: el Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal o un Ingeniero en quien éste delegue, un Ingeniero o Ayudante

del Distrito y un Jefe u Oficial de la Guardia Civil de servicio en la provincia.

8.º Verificado el examen, este Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados, dentro de los límites de 5 a 20 puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará con su informe, la correspondiente relación para su remisión a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 6.º del Reglamento del Cuerpo de Guardia.

Burgos 13 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Rebolledo de la Torre 9 de agosto de 1942.—El Alcalde, Honorato Ortega.

Alcaldía de Villaespasa.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Jefatura Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 149, se expone al público por espacio de ocho días, para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues extinguido que sea dicho plazo, serán desechadas las que se presenten.

Villaespasa 12 de agosto de 1942.—El Alcalde, Julián Orcajo.

ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130